



PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Declara:

Repudiamos el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que confirmó y ratificó una posición de la Justicia local de la ciudad de San Juan en la que se afirma que la inmunidad de opinión de la que gozan los diputados provinciales tiene un límite.

Esto en relación al caso contra el entonces diputado Mario Capello, quien, de acuerdo a la resolución judicial, "se excedió en sus declaraciones y agravió" al, en su momento, cortista Adolfo Caballero "al referirse a temas que no formaban parte de su actividad legislativa en el recinto".

Este fallo afecta de manera directa a la inmunidad de la palabra y de la opinión de un diputado, un principio sagrado del republicanismo.

Álvaro de Lamadrid
Diputado de la Nación



Fundamentos

Sr. Presidente:

Vemos con gran preocupación el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que confirmó un fallo local de la Justicia de la ciudad de San Juan y ratificó que la inmunidad de opinión de la que gozan los diputados provinciales tiene un límite.

El caso en el que quedó plasmada tal restricción fue el del entonces diputado Mario Capello, quien, de acuerdo a la resolución judicial, "se excedió en sus declaraciones y agravió al, en su momento, cortista Adolfo Caballero al referirse a temas que no formaban parte de su actividad legislativa en el recinto".

Los fueros para un diputado, en el ejercicio de su mandato, son para que pueda decir las cosas con libertad. Con este fallo, queda confirmado que los diputados no pueden hablar fuera del recinto.

En la resolución, la Corte Suprema no analizó la cuestión de fondo del litigio y rechazó su planteo por lo que confirmó el fallo de la Justicia provincial. Lo que sí hizo el máximo tribunal, sin indicar si está de acuerdo con lo que resolvió la Justicia sanjuanina, fue manifestar que, para el caso de la inmunidad de



opinión de los diputados, el límite lo debe fijar cada jurisdicción y no es ámbito de discusión nacional. Incluso, recordaron la autonomía de los distritos para resolver cuestiones que son propias de cada jurisdicción.

La intervención y las opiniones vertidas en la cuestión ha sido como Diputado en temas públicamente debatidos por la comunidad -y de su obvio interés-, que involucran al Dr. Caballero y que el exdiputado Capello no generó ni causó, pero, que sí tomó posición en representación de un sector de la sociedad como su representante, actuando en consecuencia. ¿Si no lo hace un Diputado que tiene inmunidad y aún así debe sorter este juicio, quien lo puede hacer?

No puede caber duda entonces que los hechos en la especie remiten a opiniones vertidas en el desempeño de su mandato y en el marco de un debate público.

Más allá de los detalles específicos del caso, este fallo también es un precedente muy peligroso a nivel nacional, porque atenta contra uno de los principios más sagrados de la República, que es la inmunidad de palabra y de opinión de un diputado.

Álvaro de Lamadrid
Diputado de la Nación